Con fecha 08 de enero del presente año, el C. José Gerardo Gutiérrez Cervantes, Presidente Municipal de Poanas, Dgo, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS AL DECRETO NÚMERO 77 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO NÚMERO 35 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1985; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, presidente, secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos séptimo, décimo séptimo y décimo octavo del decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 de fecha 31 de octubre de 1985, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia” del Municipio de Poanas, Durango.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, las entidades paraestatales son creadas, según sea el caso, por ley o decreto expedido por el Congreso del Estado o el Titular del Poder Ejecutivo, para atender actividades estratégicas o prioritarias que sean competencia del Estado, a lo que en el año de 1985 la LVI Legislatura, emitió el decreto número 77 de creación del descentralizado en mención.

TERCERO. Sin embargo, tal es el caso que por errores involuntarios dentro del decreto número 77, al momento de pretender citar al Municipio de Poanas,

Durango, se hace mención expresamente al Municipio de Canatlán, por lo que a fin de dar certeza jurídica a dicho descentralizado en toda su documentación tanto legal, jurídica y fiscal, es necesario hacer la reforma y cambiar el nombre de Canatlán por el de Poanas.

CUARTO. Dicha reforma es importante para el Municipio, toda vez que con las últimas reformas que se han realizado en materia hacendaria y fiscal a nivel federal, se les exige a los municipios que a fin de no tener problemas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es importante y necesario tener sus datos fiscales de una manera clara y verídica; por lo que, los suscritos estamos dispuestos en apoyar la solicitud del Presidente Municipal de Poanas, Durango, emitiendo nuestro voto a favor del presente dictamen, a fin de que el Ayuntamiento de Poanas, Durango, al momento de realizar sus trámites legales correspondientes no tenga problema alguno.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NO. 74

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Séptimo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial No. 35, de fecha 31 de octubre de 1985, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO- El patronato estará integrado por un mínimo de tres miembros, que serán designados y removidos libremente por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Poanas, Dgo.,** por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- Los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **Poanas, Dgo.,** disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinen los ordenamientos legales aplicables y la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- El sistema, cuando lo estime conveniente emitirá su opinión ante el H. Ayuntamiento del Municipio de **Poanas, Dgo.,** o ante el Gobierno del Estado, en relación con el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas o privadas que actúan en el campo de la asistencia social dentro del propio Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de febrero del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRRA JAQUEZ
SECRETARIO.